

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DEL «SENSIBILIZACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA SEPARACIÓN DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA MEDIANTE RECOGIDA PUERTA A PUERTA» PARA EL SAM DE PANCORBO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (PASS) CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	Mancomunidad “Desfiladero y Bureba”		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Presidencia		
SERVICIO GESTOR:	Secretaría-Intervención		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 25 de agosto de 2026			
Perfil de contratante: https://desfiladeroybureba.sedelectronica.es			
Dirección del órgano de contratación: Plaza Mayor, n.º 1 09280-Pancorbo (Burgos)			
Correo electrónico del órgano de contratación: mancomunidad@pancorbo.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	33/2026	Tipo de Contrato:	SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	SI X NO
Forma de presentación de ofertas: ☐ Manual ☒ Electrónica ☐ Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: ☐ SI ☒ xNO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: ☐ SI ☒ xNO			
Directiva aplicable:			
B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato: LOTE ÚNICO: «SENSIBILIZACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA SEPARACIÓN DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA MEDIANTE RECOGIDA PUERTA A PUERTA» No procediendo su división por lotes por razones técnicas debidamente justificadas CPV:			



90514000-3: Servicios de reciclaje de residuos (Principal).		
90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos.		
90511300-5: Servicios de recogida de basuras.		
80540000-1: Servicios de formación en materia ambiental.		
Limitaciones: ☐ SI ☐ xNO		Número máximo de lotes por licitador:
Oferta integradora: ☐ xSI ☐ NO		Combinaciones de lotes:
C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Presupuesto base IVA excluido: 42.626,18 €	Tipo de IVA aplicable: 4.262,62 €	Presupuesto base IVA incluido: 46.888,80 €
Aplicación presupuestaria: 162.1/227.99.00		
Sistema de determinación: Varios criterios		
1.- CRITERIO: VALORACIÓN ECONÓMICA (75 puntos). 2.- CRITERIO: MEDIDAS RELATIVAS A LAS POLÍTICAS MEDIOAMBIENTALES DE EMISIONES DE CO2 A LAS ZCC (15 puntos). ☐ Ubicación menos de 5 kilómetros: 15 puntos. ☐ Ubicación de 6 a 10 km: 10 puntos. ☐ Ubicación de 11 a 20 km: 5 puntos. ☐ Ubicación de 21 a 50 km: 4 puntos. ☐ Ubicación de 51 a 75 km: 2 puntos. ☐ Ubicación de 76 a 100 km: 1 punto. ☐ Ubicación mas de 101 km: 0 puntos. La medición será la distancia existente desde cualquier municipio de la Mancomunidad “Desfiladero y Bureba” hasta la ubicación de la Casa Consistorial del municipio de su ubicación. 3.- CRITERIO: ASPECTO SOCIAL RECONOCIMIENTO COMO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO O EMPRESA DE INSERCIÓN SOCIAL (5 puntos). Se valorará con 5 puntos, al licitador que tenga reconocido como Centro Especial de Empleo (CEE) o empresa de inserción social 4.- CRITERIO: MEDIDAS EXPERIENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL EN ESTE TIPO DE PROYECTO (5 puntos). ☐ Se valorará con 0 puntos si no incluye información o la información proporcionada es incoherente. ☐ Se valorará con 1 punto si la relación incluye un proyecto que cumplan las condiciones indicadas en los últimos tres años. ☐ Se valorará con 3 puntos si la relación incluye dos proyectos que cumplan las condiciones indicadas en los últimos tres años. ☐ Se valorará con 5 puntos si la relación incluye tres proyectos que cumplan las condiciones indicadas en los últimos tres años.		
D. VALOR ESTIMADO		
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	42.626,18 €	
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):		
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):		
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):		
Prórroga (IVA excluido):		



TOTAL VALOR ESTIMADO:				42.626,18 €
E. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN				
Otras Admon Sodebur		Aport EELL		Otros
70,00 %		30,00 %		0,00 %
E. ANUALIDADES				
Ejercicio	Otras Admons Sodebur	A cargo de la Mancomunidad	A cargo de otros	TOTAL
2026-27	32.822,16 €	14.066,64 €	0,00 €	46.888,80 €
TOTAL	32.822,16 €	14.066,64 €	0,00 €	46.888,80 €
G. PLAZO DE EJECUCIÓN		H. PRÓRROGA ☐ SI ☒ NO		I. PLAZO DE GARANTÍA
7 meses		Duración máxima: 7 meses		UN AÑO
J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES				
☐ SI, vid cláusula ☐ x NO				
K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN				
☐ SI, vid cláusula ☐ NO				
L. REVISIÓN DE PRECIOS				
☐ SI ☒ NO Fórmula: _____				
M. GARANTÍAS				
PROVISIONAL: [NO]		ASCIENDE A _____ %		
DEFINITIVA: [NO]		ASCIENDE A _____ %		
COMPLEMENTARIA: [NO]		ASCIENDE A _____ %		
N. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS				
☐ SI, ☐ x NO				
Ñ. SUBROGACIÓN				
☐ SI ☒ x NO				
O. SUBCONTRATACIÓN				
☐ SI, vid cláusula ☐ x NO				
P. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS				
☐ SI, vid cláusula ☐ x NO				
Q. DATOS DE FACTURACIÓN				
Entidad contratante		Mancomunidad "Desfiladero y Bureba"		
Órgano de contratación		Pleno	CÓDIGO DIR3	L05090014
Órgano con competencias en materia de contabilidad			CÓDIGO DIR3	L05090014
Destinatario de la prestación			CÓDIGO DIR3	L05090014



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)
QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DEL
«SENSIBILIZACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA SEPARACIÓN DE LA
FRACCIÓN ORGÁNICA MEDIANTE RECOGIDA PUERTA A PUERTA», A
ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO
(PASS) CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

- **Procedimiento abierto simplificado con valor estimado < 60.000 euros**
- **Varios criterios de adjudicación (ninguno evaluable mediante juicio de valor)**

CLÁUSULA 1ª. OBJETO Y DELIMITACIÓN DEL CONTRATO

1.1.- Objeto del contrato

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación del servicio de «**SENSIBILIZACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA SEPARACIÓN DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA MEDIANTE RECOGIDA PUERTA A PUERTA**», el gasto del servicio se financiará con cargo de la Resolución definitiva de SODEBUR de fecha 25 de agosto de 2025 (BOPBUR, n.º 168 de 08/09/2025), en relación a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a mancomunidades, consorcios, asociaciones y agrupaciones de entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de proyectos de desarrollo local 2025 Plan Estratégico Burgos Rural (PEBUR2025).

La ejecución del objeto del contrato citado se ajustará a lo establecido en presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT) que tienen carácter contractual y en lo no previsto en el mismo, en lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, extremos y normas, que le sean de aplicación, conforme al citado objeto y procedimiento.

1.2.- Características del objeto del contrato

Tipo de contrato: SERVICIOS
Subtipo del contrato: servicios asistencia técnica de seguimiento y control para las diferentes iniciativas de formación programada
Objeto del contrato: coordinación, formación, seguimiento y gestión control de calidad del SENSIBILIZACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA SEPARACIÓN DE LA FRACCIÓN



ORGÁNICA MEDIANTE RECOGIDA PUERTA A PUERTA	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado sumario	Tipo de tramitación: ordinaria
Código CPV: 90514000-3: Servicios de reciclaje de residuos (Principal). 90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos. 90511300-5: Servicios de recogida de basuras. 80540000-1: Servicios de formación en materia ambiental.	
Valor estimado del contrato: 42.626,18 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 42.626,18 €	IVA%: 4.262,62 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 46.888,80 €	
Financiación Sodebur: 32.822,16 €	Fondos propios: 14.066,64 €
Duración de la ejecución: 7 meses	Duración fin antes del 30/04/2027

Necesidad a satisfacer:

Objetivos y acciones

El principal objetivo de este programa es el de fomentar entre los vecinos de la mancomunidad la separación de los biorresiduos que se generan en los hogares, centrándonos principalmente en la fracción orgánica. De igual manera se pretende que sirva de apoyo para una mejor separación del resto de fracciones.

Objetivos específicos relacionados a las acciones a realizar

- **01. Asesorar a los municipios** sobre el cambio de modelo y la recogida separada de la fracción orgánica.
- **02. Sensibilizar a la población** en la separación de las diferentes fracciones, especialmente la orgánica y sobre las nuevas normativas.
- **03. Informar a población y administración** local sobre los avances realizados.
- **04. Recoger de forma selectiva** mediante puerta a puerta la fracción orgánica.
- **05. Cuantificar los impactos del proyecto** y exponer los datos al territorio y a la administración regional.

Acciones relacionadas por objetivos específicos

Todas las acciones están destinadas a todos los municipios de la mancomunidad, a un total de 18 municipios, algunos de los cuales poseen una o varias pedanías. El listado completo de las entidades locales y sus poblaciones censadas en 2024 es: Altable (47), Ameyugo (108), Berzosa de Bureba (26), Bozoó, Villanueva-Soportilla y Portilla (102), Bugedo (189), Cascajares (27), Cubo de Bureba(101),



Encío y Moriana (41), Fuentebureba, Calzada de Fuentebureba y La Estación (56), Miraveche y Silanes (95), Pancorbo (437), Santa Gadea del Cid (161), Santa María Ribarredonda (95), Vallarta de Bureba (42), Valluércanes (63), La Vid de Bureba (24), Villanueva de Teba (42) y Zuñeda (57).

Acciones a realizar	Objetivos específicos relacionados
A1.1. Crear un grupo motor en la mancomunidad para realizar el seguimiento del proyecto	01.
A1.2 Realizar reuniones con cada municipio y poder asesorarles en su caso particular	01.
A1.3. Establecer la logística de recogida puerta a puerta y los puntos de gestión de la fracción orgánica	01.
A2.1. Realizar charlas de sensibilización por municipio	01. / 02. / 03.
A3.1. Realizar charlas de devolución y seguimiento del proyecto	01. / 02. / 03.
A4.1. Apoyar la creación de zonas de compostaje municipal	01. / 04
A4.2. Seguimiento de las zonas de compostaje local	04. / 05.
A4.3. Recogida selectiva de los biorresiduos puerta a puerta	02. / 04. / 05.
A4.4. Capacitación de la población y el personal de mantenimiento	01. / 02. / 04.
A5.1. Recolectar datos de recogida y participación	05
A5.2. Recolectar el compost y repartirlo entre la población en jornadas abiertas	02. / 05.
A5.3. Redactar informe final sobre los impactos del proyecto	03. / 05.

Muchas de estas acciones se enlazan con las acciones que se realizarán dentro del proyecto de compostaje descentralizado financiado por la Diputación de Burgos.

- **AE1.1. Crear un grupo motor en la mancomunidad para realizar el seguimiento del proyecto.** Se deberá constituir un grupo con los municipios que quieran incluirse en la recogida puerta a puerta como apoyo al proyecto de compostaje descentralizado, cuya función será realizar una comunicación más directa y la mejora del propio servicio.

- **AE1.2. Realizar reuniones con cada municipio y asesorarles en cada caso particular.** La empresa deberá coordinarse con los municipios para desarrollar la recogida en cada uno de ellos y el seguimiento de los hogares inscritos.

- **AE1.3. Establecer la logística de recogida puerta a puerta y los puntos de gestión de la fracción orgánica.** Cada municipio deberá tener un horario de recogida bien definido y la empresa será la encargada de decidir cómo realizar esa recogida para poder cumplir los objetivos.



- **AE2.1. Realización de charlas de sensibilización por municipio.** Será obligatorio la realización de una charla por cada municipio que participe en el proyecto en la que se informe a la población y se recojan inscripciones
- **AE3.1. Realización de charlas de devolución y seguimiento del proyecto.** Será obligatorio la realización de una charla por cada municipio que participe en el proyecto en la que se expongan los resultados de los meses de recogida y se de paso a una continuación o se haga el cierre del proyecto.
- **AE4.1. Apoyar la creación de zonas de compostaje.** Esta acción relacionada con el proyecto de Diputación de Burgos. La empresa deberá estar presente en el proceso de instalación de las islas de compostaje de cada municipio.
- **AE4.2. Seguimiento de las zonas de compostaje local.** Esta acción también está relacionada con el Proyecto de Diputación de Burgos. La empresa no se encargará de la gestión de las composteras comunitarias, pero ya que aportará los residuos a estas, deberá realizarlo de forma ordenada y con un mínimo seguimiento, lo que supone dejar los residuos mínimamente mezclados y tapados con estructurante. También se deberá estar pendiente de posibles incidencias y tener la capacidad de resolverlas.
- **AE4.3. Recogida selectiva de los residuos puerta a puerta.** Se realizará la recogida puerta a puerta de los residuos orgánicos mínimo 2 veces por semana en cada municipio o núcleo de población.
- **AE4.4. Capacitación de la población y del personal de mantenimiento.** Se informará y acompañará a los hogares inscritos en el proyecto sobre una buena separación de residuos orgánicos. También deberá formar a los operarios de los municipios en los que se continúe con la recogida puerta a puerta. Mínimo una jornada de formación o acompañamientos en la recogida puerta a puerta.
- **AE5.1. Recolectar datos de recogida y participación.** Habrá que hacer un seguimiento y de los residuos recogidos en cada municipio, bien por peso o por volumen, para poder estimar los residuos evitados a vertedero.
- **AE5.2. Recolectar el compost y repartirlo entre la población en jornadas abiertas.** Unos de los eventos esperados al cierre del proyecto será la recogida, criba y reparto del compost generado en las composteras municipales.
- **AE5.3. Redactar informe final sobre los impactos del proyecto.** Al finalizar el proyecto habrá que entregar una memoria final con todos los datos obtenidos de la recogida de los residuos puerta a puerta (participación y satisfacción de la población, kilos recogidos por municipio, emisiones evitadas, comparativa con municipios que no realicen servicio puerta a puerta, posible implantación en otros municipios, estimación de las tasas del modelo, proyección de continuidad en municipios que lo deseen y resultados de las jornadas, charlas, formaciones y seguimiento del proyecto en general)



Resultados esperados por acciones

Acciones a realizar	Resultados esperados e indicadores
A1.1. Crear un grupo motor en la mancomunidad para realizar el seguimiento del proyecto	Creación grupo motor (actas seguimiento)
A1.2. Realizar reuniones con cada municipio y poder asesorarlos en su caso particular	Entre 25 reuniones a realizar (actas de seguimiento)
A1.3. Establecer la logística de recogida puerta a puerta y los puntos de gestión de la fracción orgánica	Informe de logística y su comprobación de eficiencia en el tiempo
A2.1. Realizar charlas de sensibilización por municipio	Entre 25 charlas iniciales (firmas de asistencia)
A3.1. Realizar charlas de devolución y seguimiento del proyecto	Entre 25 charlas de devolución (firmas de asistencia)
A4.1. Apoyar la creación de zonas de compostaje municipal	Mínimo una zona por entidad local (depende del proyecto de Diputación)
A4.2. Seguimiento de las zonas de compostaje local	Seguimiento adecuado del compostaje (Recogida de datos)
A4.3. Recogida selectiva de los biorresiduos puerta a puerta	Mínimo 1/3 de la población habitual (datos de inscripciones)
A4.4. Capacitación de la población y el personal de mantenimiento	Mínimo 1 jornada por municipio junto con su personal municipal
A5.1. Recolectar datos de recogida y participación	Seguimiento por municipio y zona de compostaje (recogida de datos)
A5.2. Recolectar el compost y repartirlo entre la población en jornadas abiertas	Mínimo un evento por municipio (cantidad de compost repartido)
A5.3. Redactar informe final sobre los impactos del proyecto	Informe final (Informe)

Las ofertas se presentarán como unidad completa, es decir, de **«SENSIBILIZACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA SEPARACIÓN DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA MEDIANTE RECOGIDA PUERTA A PUERTA»**, incluyéndose todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento del equipo completo.

1.3.- Calificación del contrato

La presente contratación se tipifica como contrato administrativo de servicios no sujeto a regulación armonizada, conforme a lo previsto en los artículos 17, 19, 22 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y



del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De acuerdo con el art.º 25.2 de la LCSP, los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente, el presente contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

1.4.- No División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no se divide en lotes debido a la sustantividad propia del bien a entregar, ya que su utilización y aprovechamiento no puede venir de forma separada.

1.5.- Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
90500000-2	Servicios relacionados con desperdicios y residuos (Principal)
90514000-3	Servicios de reciclaje de residuos
90511300-5	Servicios de recogida de basuras
80540000-5	Servicios de formación en materia ambiental

CLÁUSULA 2ª. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

2.1.- El contrato tendrá por objeto la selección de contratista para contratación del suministro en los términos del art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP). el contrato se adjudicará **por procedimiento abierto simplificado sumario**, y se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación. La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el Órgano de Contratación.

2.2.- El expediente de contratación se tramitará de conformidad con las reglas que rigen esta forma de adjudicación y que se hallan comprendidas en los artículos 131 a 159 de la LCSP.

2.3.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

CLÁUSULA 3ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE



3.1. Contrato no sujeto a regulación armonizada: el procedimiento abierto simplificado sumario a que se refiere el presente Pliego se publicará en el perfil de contratante (art. 1 LCSP), integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contrataciondelestado.es> y Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es/>.

3.2. Perfil de contratante: con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, los interesados podrán consultar la información referente a las licitaciones abiertas a través de internet en la dirección <https://desfiladeroybureba.sedelectronica.es>

En el perfil de contratante del órgano de contratación se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

CLÁUSULA 4ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para ello, se deberá realizar una valoración estimada del mismo comprensiva, en cualquier caso, de todos y cada uno de los conceptos que componen el «valor estimado» del contrato y que se encuentran recogidos en el citado artículo 101, esto es, el importe total sin IVA en caso de contratos de obras, suministros y servicios o el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir IVA:

☐ **Servicio de Residuos:** Los servicios de recogida, almacenamiento, transporte, valorización o eliminación de residuos, así como el *tratamiento de compost*, están tipificados al 10% según el Artículo 91.Uno.2.3º de la Ley del IVA.

☐ **Formación y Coordinación:** Cuando estos servicios de *formación y seguimiento son parte del “tratamiento de residuos” (valorización)*, se aplica el mismo tipo reducido del 10% en lugar del tipo general del 21%.

4.1.- El valor estimado del contrato, calculado en los términos expresados en el art. 101 LCSP, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación y la publicidad a que debe someterse y asciende a la cantidad de **42.626,18 euros (IVA no incluido)**.

VALOR ESTIMADO(< 60.000 euros)	
Importe de los servicios (Presupuesto base de licitación), sin IVA (€)	42.626,18 €



Importe máximo por modificaciones previstas, sin IVA (€)	0,00 €
Importe de los servicios, sin IVA (€)	0,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, sin IVA (€)	42.626,18 €

4.2.- El presupuesto base de licitación. El presupuesto base del contrato mejorable a la baja y ampliación de garantías en la licitación es de 42.626,18 euros (IVA no incluido). Además de la cantidad anterior corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido la cantidad de 4.262,62 euros; **Importe total: 46.888,80 € euros.** Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 LCSP, incluyendo su cálculo los tributos de cualquier índole.

Conceptos	Importe
Importe sin IVA:	42.626,18 €
IVA (10 %):	4.262,62 €
Importe base de licitación con IVA:	46.888,80 €

4.3.- Precio del contrato

Atendiendo a lo estipulado en el artículo 100.2 de la LCSP, para el establecimiento del precio se han tenido en cuenta TODOS los costes. El precio del contrato cubre el personal del servicio, con los medios necesarios para los desplazamientos; la realización de las tareas obligadas en el contrato.

Para el establecimiento del precio se ha tenido en cuenta los siguientes parámetros: superficie y características de la recogida PxP, coste de los recursos humanos, tanto coste hora como número de horas necesarias anuales para el mantenimiento de los jardines, medios materiales y los costes indirectos como gastos generales y beneficio industrial.

	Reparto de costes	
Desglose	Costes directos	81 %
	Costes indirectos	13 %
	Beneficio industrial	6 %

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

CLÁUSULA 5ª. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN



5.1.- La existencia de crédito presupuestario disponible, suficiente y adecuado para hacer frente al gasto propuesto de **46.888,80 €**, a cargo a la aplicación presupuestaria 162.1/227.99.00, es cual se abonará el precio, con tramitación anticipada del expediente de gasto de ejercicios posteriores, se deberá atener a las especialidades introducidas al respecto en los artículos 39 y 41 Real Decreto-ley 36/2020:

- ✓ Posibilidad de tramitación anticipada, llegando a la fase de formalización del compromiso de gasto.
- ✓ Compromiso de gasto de carácter plurianual.
 - o No podrán superar los límites y anualidades establecidos
 - o Número de ejercicios a aplicar igual o inferior a 5, con un % de gasto imputado a cada uno de los ejercicios en base a los valores establecidos por ley
 - o Los compromisos deberán ser objeto de contabilización separada

5.2.- Tramitación a efectos presupuestarios

- ☐ Ordinaria
- ☐ **Anticipada.** El expediente de contratación se tramitará anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 LCSP y en la Disposición adicional tercera de la LCSP, sometiendo la adjudicación y formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, y serán de aplicación las especialidades introducidas en los artículos 39 y 41 del Real Decreto-ley 36/2020 que fueran procedentes.

Servicios de carácter plurianual. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículos 79 y siguientes del real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, las autorizaciones y compromisos de los gastos se imputarán a los ejercicios presupuestarios que se detallan para cada proyecto de obra en el cuadro de características del contrato. En consecuencia, el presente gasto queda subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, constando los preceptivos compromisos de gastos, sin que ello excuse la obligación de dotar los correspondientes créditos durante todo el periodo contractual.

El expediente tramitado anticipadamente quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

5.3.- Financiación externa:



En cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los medios de financiación para ejecutar la obra vendrán previstos inicialmente en el estado de gastos del Presupuesto Municipal de 2025 con fondos procedentes de SODEBUR, mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes a realizar, cumpliendo el total de la financiación con los principios de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dado que se trata de un proyecto de gasto con financiación afectada que abarca varias anualidades, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 47.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

Financiación

El gasto del servicio se financiará con cargo de la Resolución definitiva de SODEBUR de fecha 25 de agosto de 2025 (BOPBUR, n.º 168 de 08/09/2025), en relación a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a mancomunidades, consorcios, asociaciones y agrupaciones de entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de proyectos de desarrollo local 2025, con una subvención por importe de 32.822,16 € siendo la actuación que se pretende contratar adecuada al fin perseguido, por importe de 46.888,80 €.

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN				
Otras Admon Sodebur		Aport EELL		Otros
70,00 %		30,00 %		0,00 %
ANUALIDADES				
Ejercicio	Otras Admons Sodebur	A cargo de la Mancomunidad	A cargo de otros	TOTAL
2026-27	32.822,16 €	14.066,64 €	0,00 €	46.888,80 €
TOTAL	32.822,16 €	14.066,64 €	0,00 €	46.888,80 €

El gasto público futuro es valorado positivamente en cuanto a sus repercusiones y efectos, estando supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Debido a las características del contrato durante su vigencia no se van a generar nuevos costes adicionales de conservación y mantenimiento.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con



competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención de la Mancomunidad “Desfiladero y Bureba”.

CLÁUSULA 6ª. RÉGIMEN DE REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato **no resulta** aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA 7ª. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo total será de 7 meses y los parciales de ejecución de los trabajos serán en los municipios integrados en la Mancomunidad “Desfiladero y Bureba”.

Relación y características de las zonas de compostaje comunitario donde se llevará a cabo la recogida de PxP objeto del contrato: zonas de compostaje comunitarias habilitadas (ZCC) en los municipios de Altable, Ameyugo, Berzosa de Bureba, Bozoó, Buggedo, Cascajares de Bureba, Cubo de Bureba, Encio, Fuentebureba, La Vid de Bureba, Miraveche, Pancorbo, Santa Gadea del Cid, Santa M.^a Ribarredonda, Vallarta de Bureba, Valluércanes, Villanueva de Teba y Zuñeda.

CLÁUSULA 8ª. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar.

La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

De conformidad con el artículo 159.4.a de la LCSP todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber



aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

CLÁUSULA 9ª. PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN

9.1.- Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2.- Las proposiciones solo podrán presentarse, **únicamente**, en el registro indicado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante del órgano de contratación y en el plazo señalado en el mismo. No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

9.3.- Licitación electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo el mismo carácter, **exclusivamente, electrónico**.

La plataforma de tramitación electrónica es la plataforma de **Diputación de Burgos. Central de contratación**



La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán de forma electrónica a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es/>

La licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas, la apertura de los sobres, la adjudicación y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es/>

Los requerimientos previos a la adjudicación y la relación posterior entre la entidad local y los licitadores y adjudicatario se realizará a través de la sede electrónica de la entidad (<https://desfiladeroybureba.sedelectronica.es/>).

Las licitaciones son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/> de dos formas distintas:

1. Accediendo a “**Publicaciones**”, donde una vez seleccionada la licitación hay que pulsar en “**Personarse como licitador**”.

2. Accediendo a “**Licitación**” y seleccionando después el procedimiento de licitación correspondiente (contrato menor, abierto simplificado, abierto simplificado reducido), donde se tendrá acceso a las licitaciones disponibles para ofertar.

En este momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón “Solicitud de Adhesión” o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947 25 86 21.

Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes.

La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.



Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 21.

Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma “Autofirma” descargable gratuitamente desde:

<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

9.4.- Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tendrá exclusivamente **carácter electrónico**.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** (art. 159 LCSP), a contar del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es> y **finalizará a las 14:00 horas**.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es/>

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre o sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobre o sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.



Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.contrataciondelestado.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

9.5.- Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere, de conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, los interesados podrán solicitar información adicional, realizar consultas o preguntas durante el plazo de licitación y siempre antes del 5º día para la terminación de dicho plazo de licitación a través del correo electrónico: mancomunidad@pancorbo.es

Los requerimientos previos a la adjudicación y la relación posterior entre la entidad y los licitadores y adjudicatario se realizarán a través de la sede electrónica de la entidad (<https://desfiladeroybureba.sedelectronica.es>).

CLÁUSULA 10ª. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un archivo electrónico, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación y la leyenda “**Proposición para tomar parte en el contrato administrativo de servicios de «SENSIBILIZACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA SEPARACIÓN DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA MEDIANTE RECOGIDA PUERTA A PUERTA»**». La denominación del sobre es la siguiente:

a) **Declaración responsable del licitador** en la que hará constar que *cumple TODAS las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Mancomunidad “Desfiladero y Bureba” (Burgos), de conformidad con el Anexo I del presente pliego, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

b) **Proposición económica y documentos relativos a la oferta**, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática. **Anexo II.**

En este sobre deberá introducirse **exclusivamente** la documentación necesaria para definir y valorar la propuesta presentada en los aspectos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), así como sus mejoras que sirven de base al contrato y los certificados de los materiales a suministrar.



CLÁUSULA 11ª. GARANTÍA PROVISIONAL

No deberá constituirse.

CLÁUSULA 12ª. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

En este procedimiento no existe criterios evaluables a través de juicios de valor, la adjudicación del contrato se realizará utilizando criterios de apreciación automática o mediante fórmulas en base a la mejor relación calidad-precio y garantías del suministro.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio.

La puntuación máxima que el órgano de contratación puede otorgar y que cada una de las ofertas presentadas puede obtener **es de 100 puntos**, de los cuales corresponderán:

A. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

1.- CRITERIO: VALORACIÓN ECONÓMICA (75 puntos):

2.- CRITERIO: MEDIDAS RELATIVAS A LAS POLÍTICAS MEDIOAMBIENTALES DE EMISIONES DE CO2 A LAS ZCC (15 puntos).

Se valorará la reducción de las emisiones de dióxido de carbono, siendo la mejor forma de reducir estas emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por emisiones de vehículos vinculado a la contratación es eliminar el transporte o reducirlo lo máximo desde su lugar de emplazamiento posible desde su lugar de ubicación física de localización de las ZCC y de los núcleos que componen la Mancomunidad “Desfiladero y Bureba”, evitando en lo posible el consumo de combustibles fósiles en los desplazamientos y el ahorro energético, conforme al siguiente baremo:

- ☐ Ubicación menos de 5 kilómetros: 15 puntos.
- ☐ Ubicación de 6 a 10 km: 10 puntos.
- ☐ Ubicación de 11 a 20 km: 5 puntos.
- ☐ Ubicación de 21 a 50 km: 4 puntos.
- ☐ Ubicación de 51 a 75 km: 2 puntos.
- ☐ Ubicación de 76 a 100 km: 1 punto.
- ☐ Ubicación mas de 101 km: 0 puntos.

La empresa adjudicataria deberá contar con un vehículo para el desplazamiento de su personal hasta los núcleos de población y las distintas áreas de compostaje



comunitario. Se priorizará el desarrollo de una operativa de bajo impacto en términos de huella de carbono. A fin de poder analizar especialmente el impacto provocado por los desplazamientos, en primer lugar, la medición deberá reflejarse el número de Kms desde el origen del centro de trabajo (que deberá localizarse en la oferta claramente) hasta las zonas de compostaje en funcionamiento.

La medición será la distancia existente desde cualquier municipio de la Mancomunidad “Desfiladero y Bureba” hasta la ubicación de su actividad principal, dada la **adopción de medidas de sostenibilidad** orientadas a minimizar las **emisiones de CO₂ derivadas de los desplazamientos** vinculados al contrato y emplazada cerca de las ZCC.

3.- CRITERIO: ASPECTO SOCIAL RECONOCIMIENTO COMO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO O EMPRESA DE INSERCIÓN SOCIAL (5 puntos).

Se valorará con 5 puntos, al licitador que tenga reconocido como Centro Especial de Empleo (CEE) o empresa de inserción social cuyo objetivo principal es proporcionar empleo remunerado y la realización de un trabajo productivo a personas con discapacidad, facilitando su integración laboral en el mercado ordinario de trabajo debiendo incluir dentro la plantilla de trabajo a los propios operarios destinados a realizar dichas funciones.

4.- CRITERIO: MEDIDAS EXPERIENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL EN ESTE TIPO DE PROYECTO (5 puntos).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 145.2. 2º de la LCSP, se establece como criterio de valoración automática la experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato, entendiéndose que la experiencia del personal adscrito a la prestación del contrato afecta de manera significativa a su mejor ejecución.

Se valorará la experiencia demostrable en servicios y condiciones similares a las del proyecto a realizar.

- ☐ Se valorará con 0 puntos si no incluye información o la información proporcionada es incoherente.
- ☐ Se valorará con 1 punto si la relación incluye un proyecto que cumplan las condiciones indicadas en los últimos tres años.
- ☐ Se valorará con 3 puntos si la relación incluye dos proyectos que cumplan las condiciones indicadas en los últimos tres años.
- ☐ Se valorará con 5 puntos si la relación incluye tres proyectos que cumplan las condiciones indicadas en los últimos tres años.



Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionado el que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

Para determinar si una oferta ha sido emitida en términos anormales o desproporcionados se aplicará los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente art. 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

B. VARIANTES:

No se admitirán variantes ni otras distintas a las establecidas en el presente pliego como criterios de adjudicación.

CLÁUSULA 13ª. APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN

Por lo que respecta a la calificación de la documentación presentada (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y apertura del archivo o sobre electrónico conteniendo las referencias técnicas, y demás actuaciones de la Mesa de Contratación cuya constitución tiene carácter potestativo, de conformidad con el art. 326.1), se estará a lo dispuesto en los artículos. 159, 146 y ss LCSP, y Reglamento de desarrollo de la Ley. A estos efectos la Administración comunicará al contratista los defectos o aclaraciones y el plazo para subsanar.

13.1.- Apertura electrónica en acto no público: La custodia electrónica de las ofertas y la apertura y evaluación de la documentación se realizan a través de los dispositivos y aplicaciones de la plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es>, que cumplen los requisitos establecidos en la Disposición adicional 17ª de la Ley de Contratos del Sector Público y garantizan que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se realizará acto público de apertura de las mismas (art. 159.6 d).

13.2.- Órgano de asistencia: No se constituirá Mesa de contratación por no ser preceptiva la intervención de la misma en los procedimientos de licitación regulados en el art. 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las facultades atribuidas a la Mesa, en concreto, la apertura y la valoración de las proposiciones, la admisión y rechazo de las mismas, la clasificación, la propuesta de



adjudicación, y el requerimiento de documentación, en su caso, al propuesto como adjudicatario, se realizarán por el funcionario que desempeñe el puesto de Secretaría-Intervención, que actuará con el carácter de órgano de asistencia unipersonal, y a quién se atribuirán las funciones que corresponden al secretario del referido órgano en la PLACSP, sin perjuicio de que pueda ser asistido en sus funciones por otro funcionario de la Corporación., en todo caso, la composición de este órgano será objeto de publicación.

13.3.- Momento de celebración del acto de apertura de los sobres: La apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma tendrá lugar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, y éstas serán abiertas sucesivamente en la misma sesión por el orden de su presentación.

13.4.- Admisión y rechazo de proposiciones: La mera presentación de la declaración responsable por el licitador determinará su admisión a la licitación y la consecuente apertura de la oferta. En todo caso, la presentación de la declaración responsable en modelo diferente del oficial y cualesquiera defectos u omisiones en su cumplimentación que el órgano de contratación considere subsanables, serán requeridos de subsanación al licitador propuesto como adjudicatario.

Se inadmitirán todas las proposiciones presentadas por el licitador que incurran en duplicidad, así como las ofertas presentadas fuera de plazo, y las que pudieran pretender presentarse en papel o por otros medios que no sean los medios electrónicos, únicos admitidos en el presente Pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de asistencia en resolución motivada.

13.5.- Ofertas anormalmente bajas.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:



CRITERIO	PARÁMETRO
Precio	Baja superior al 25 % del precio de licitación

Recibidas las justificaciones, se solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

13.6.- Renuncia.

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en la LCSP.

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormalmente bajos bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.

13.7.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores:

En el caso de que la Administración no acordara la adjudicación en el plazo de 6 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158 LCSP, no obstante, el plazo indicado en el presente apartado se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el art. 149.4 del LCSP.



CLÁUSULA 14ª. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

14.1.- Una vez efectuada la apertura de las proposiciones, el órgano de asistencia, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego, evaluará y clasificará las ofertas admitidas por orden decreciente, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que haya obtenido mejor puntuación de acuerdo con las fórmulas de ponderación establecidas en este Pliego, sin perjuicio de lo que se indica para el supuesto de ofertas anormalmente bajas.

14.2.- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA 15ª. COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES

15.1.- A la vista de la modificación del artículo 159.4 LCSP el principio de concurrencia ya no queda afectado en la misma medida, porque no es obligatoria la inscripción, al resultar admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro (ROLECE) junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

15.2.- Tras realizar la clasificación y la propuesta de adjudicación y, en su caso, cuando se presentasen ofertas anormalmente bajas, tras proponer la aceptación o rechazo de las mismas, el órgano de asistencia comprobará en el Registro Oficial de Licitadores que la empresa propuesta como adjudicataria está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

15.3.- Los licitadores inscritos en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León autorizan al Órgano de Asistencia la consulta de los datos inscritos con la presentación de la oferta (art. 139.1 Ley Contratos del Sector Público) y estarán exentos, de acreditar los requisitos de capacidad para contratar, siempre que dicha consulta estuviese técnicamente disponible en el momento de apertura de las proposiciones.



En caso de no tener disponibilidad de acceso telemático o en caso de que los datos de la inscripción fueran incompletos a los efectos de la presente licitación, el órgano de asistencia requerirá la presentación de la documentación pertinente según lo indicado en la cláusula siguiente.

15.4.- Del mismo modo, los licitadores que, en el formulario respectivo y en la declaración responsable, hubieran autorizado al órgano de contratación la consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), el Sistema de verificación de datos de identidad (SVDI), y la Tesorería del Ayuntamiento, estarán exentos de aportar la pertinente documentación que se obtendrá de oficio por el órgano de contratación.

CLÁUSULA 16ª. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

En caso de que la empresa propuesta como adjudicatario no figure inscrita en el Registro de licitadores, o cuando los datos inscritos fuesen incompletos, o no hubiera autorizado la consulta de sus datos en los demás sistemas antes aludidos, o cuando no se hubiera podido verificar la consulta telemática a los mismos, o existieran incorrecciones u omisiones en su declaración responsable, el órgano de asistencia requerirá al licitador propuesto como adjudicatario, para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el aviso de la comunicación del requerimiento, presente electrónicamente a través de los servicios de la PLACSP la oportuna documentación justificativa.

El órgano de asistencia así mismo podrá requerir esta documentación a cualquier licitador, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Los documentos deberán ser originales, copias electrónicas auténticas de documentos originales en papel o bien copias simples siempre que incluyan un CSV o sistema que permita verificar su autenticidad. Si el licitador tuviera los documentos originales en papel, podrá aportarla presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, donde realizará una copia electrónica auténtica de los documentos originales, en cuyo caso bastará con que introduzca en el sobre una copia del justificante de presentación por Registro.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y el órgano de contratación procederá a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, y procederá a recabar la misma



documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La documentación que puede ser requerida en los casos descritos es la siguiente:

16.1.- Subsanación de la declaración responsable: Cuando el licitador hubiera cumplimentado con errores u omisiones subsanables el modelo de declaración responsable se le requerirá la presentación de un nuevo modelo con las correcciones precisas.

16.2.- Requisitos de capacidad de obrar:

16.2.1 Las personas físicas deberán aportar el documento que acredite su personalidad. Los españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces. Los extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia o Permiso de Trabajo.

16.2.2 Las personas jurídicas: escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada, en el caso de sociedades mercantiles constituidas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital: al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, en los términos indicados en su Disposición Transitoria Tercera cuando se trate de Sociedades Anónimas, y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la forma establecida en su Disposición Transitoria Segunda si se trata de Sociedades Limitadas), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

16.2.3 Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. El poder deberá estar bastantado lo que se realizará de oficio por la Secretaría del Ayuntamiento.

16.2.4 Cuando no se hubiere podido verificar la consulta telemática al ROLECE, se requerirá la aportación de certificación electrónica expedida por el



Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado que contenga los datos pertinentes relativos a la capacidad de obrar.

16.3.-Prohibiciones para contratar:

16.3.1 Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento General.

16.3.2 Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento General.

16.3.3 Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, o último recibo del I.A.E.

Los sujetos pasivos que estén exentos de este impuesto, en caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención a que se refieren los apartados e) y f) del artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

16.3.4 El órgano de asistencia podrá asimismo requerir a los licitadores que presenten los documentos justificativos pertinentes, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

16.4.- Empresas extranjeras: Las empresas no españolas presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. En la acreditación de su capacidad para contratar y de obligarse conforme a su legislación se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:

16.4.1 Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General.

16.4.2 Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que



actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

16.4.3 Además, no siendo un contrato sujeto a regulación armonizada, deberá acompañarse informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española relativo a que el Estado de procedencia de la empresa extranjera no comunitaria admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilado a las enumeradas en el art. 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

16.5.- Criterios de desempate. Si la empresa propuesta lo hubiera sido en virtud de la aplicación de criterios de desempate, deberá aportar la documentación que acredite los extremos que hubieran sido aducidos en su declaración responsable.

16.6.- En cualquier caso, de conformidad con el artículo 140.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de su declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

CLÁUSULA 17ª. COMUNICACIONES

Las notificaciones y comunicaciones del expediente de licitación que tenga que realizar el órgano de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica del licitador en su espacio virtual de licitación en la PLACSP, desde donde podrá tener acceso a las mismas en la pestaña “Mis comunicaciones”. A tal efecto, recibirá el correspondiente aviso por correo electrónico.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación a la dirección de correo electrónico indicada por el licitador a estos efectos al presentar la proposición, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

De acuerdo con lo previsto en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público, se notificará por medios electrónicos a todos los licitadores la resolución de adjudicación. Las restantes decisiones a que se refiere el art. 155.2, se harán públicas a través de la publicación de la información pertinente en el Perfil de contratante. No obstante, los licitadores podrán solicitar a través de la PLACSP, por el procedimiento descrito para formular preguntas y requerimientos de información, la notificación expresa de los acuerdos y documentos relativos a la fundamentación de los actos de trámite del procedimiento, tales como las causas de exclusión de un licitador o a los



motivos de rechazo de una proposición, cuando no hubieren sido publicados efectivamente en el Perfil de contratante

CLÁUSULA 18ª. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

La documentación cuya presentación requiera el órgano de contratación al propuesto como adjudicatario y, en general, a cualquier licitador, se presentará por medios electrónicos a través de los servicios de la PLACSP. A tal efecto el licitador requerido, a través de la herramienta de presentación que se descarga en su equipo local, deberá cumplimentar y firmar el sobre “requerimiento de documentación” y los documentos que hayan de incluir en él, y enviarlo mediante el mismo procedimiento descrito para la presentación de ofertas.

CLÁUSULA 19ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

19.1.- Presentada toda la documentación a que se hacía referencia en la cláusula 16 y 17ª de este PCAP, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, en un plazo no superior a 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, este plazo se entenderá ampliado automáticamente en quince días hábiles si hubiera ofertas anormalmente bajas. La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

19.2.- La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

19.3.- La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la D.A. 15ª de la LCSP, (para el caso de que se opte por formalización del contrato) e indicará el plazo y forma en que debe procederse a la formalización del contrato. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

19.4.- Las ofertas presentadas, transcritas en el acta del Órgano de Asistencia y la documentación relativa a la valoración de las mismas, serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato a cuyo efecto se publicarán en el perfil de contratante.



19.5.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

19.6.- El Órgano de Contratación podrá decidir antes de la formalización no adjudicar el contrato por razones de interés público o desistir del mismo, cuando constate infracción legal en la preparación o adjudicación del contrato en los términos y condiciones establecidas en el artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 20ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.1.- La formalización del contrato se realizará mediante la firma de la aceptación de la resolución de adjudicación por el contratista, sin que sea necesaria su formalización en documento administrativo. Deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

20.2.- La formalización del contrato se efectuará a través de la correspondiente herramienta de la PLACSP, o mediante la firma por el adjudicatario o su representante con poder suficiente, del documento de aceptación del contrato, y que incluirá copia del acuerdo de adjudicación. En la notificación del acuerdo de adjudicación se le remitirá el referido documento de aceptación que deberá suscribir el adjudicatario y presentarlo por Registro de Entrada dentro del plazo de formalización establecido, lo que deberá llevarse a efecto por medios electrónicos a través del siguiente trámite:
<https://desfiladeroybureba.sedelectronica.es>

20.3.- En caso de resultar adjudicataria del contrato una Unión Temporal de empresas, se le requerirá también en el acuerdo de adjudicación la presentación de la escritura pública de constitución de la misma conjuntamente con el documento de aceptación, lo que deberá hacerse por los mismos medios anteriormente indicados.

20.4.- El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

20.5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP.

20.6.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación mediante anuncio que contendrá las menciones indicadas en el



anexo III de la Ley de Contratos del Sector Público, al que se aneja una copia del documento de aceptación.

CLÁUSULA 21ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental Consideraciones de tipo social Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer Combatir el paro Favorecer la formación en el lugar de trabajo
---------------	---

Deberá presentarse declaración responsable del licitador.

CLÁUSULA 22ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

22.1.- Abonos al contratista

El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Mancomunidad “Desfiladero y Bureba” se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

La factura deberá contener además de los datos establecidos en la normativa de facturas

DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	Mancomunidad “Desfiladero y Bureba”		
Órgano de contratación	Presidente	CÓDIGO DIR3	L05090014
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Intervención	CÓDIGO DIR3	L05090014
Destinatario de la prestación		CÓDIGO DIR3	L05090014

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en



formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de suministro, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

22.2.- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.



Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

22.3.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

* Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

* Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable de la Mancomunidad del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia



al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

22.4.- Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de dos años, a contar desde la fecha de recepción, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Se especificará claramente el Servicio Técnico Oficial responsable de la Garantía.

22.5.- Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

22.6.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA 23ª. SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito a la Mancomunidad “Desfiladero y Bureba” del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Mancomunidad “Desfiladero y Bureba”, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte de la Mancomunidad “Desfiladero y Bureba” de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a la Mancomunidad “Desfiladero y Bureba” deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.



CLÁUSULA 24ª. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

No se admite las modificaciones contractuales.

CLÁUSULA 25ª. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA 26ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

26.1.- Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

26.2.- Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación



Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 22 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del suministro en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 23 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5 % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 7 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Mancomunidad “Desfiladero y Bureba” o a terceros con derecho a repetir contra la Mancomunidad “Desfiladero y Bureba”.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

26.3.- Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Presidente o Vocal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.



El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por la Mancomunidad “Desfiladero y Bureba” se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la Mancomunidad “Desfiladero y Bureba” tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA 27ª. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista, la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, las cantidades pendientes.

El órgano de contratación aprobará la liquidación del contrato, previa audiencia del contratista. Se procederá a la comprobación, medición y valoración de los suministros realizados por el contratista, conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y en el contrato y se determinarán las cantidades pendientes de pago o las que, en su caso, resulten en favor de la Administración.

Si existieran obligaciones económicas pendientes a favor del contratista, la Administración deberá abonarlas dentro del plazo de treinta días desde la fecha de aprobación de la liquidación. Si el saldo fuera a favor de la Administración, se contactará al contratista para que proceda al reintegro en el plazo de treinta días desde la notificación.

El contratista deberá presentar la documentación justificativa necesaria para la correcta liquidación del contrato, incluyendo facturas pendientes, certificaciones de obra o servicio y cualquier otro documento requerido por el órgano de contratación.

CLÁUSULA 28ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.



Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 29.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA 29ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico de la Mancomunidad “Desfiladero y Bureba” responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.



- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 30ª. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Secretaría-Intervención.

CLÁUSULA 31ª. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los contratos de servicios cuyo valor estimado sea superior a 100.000,00 euros.

El valor estimado del contrato de servicios objeto del presente pliego asciende **42.154.00 euros (IVA no incluido)**, por lo que no procede la interposición de recurso especial en materia de contratación.

CLÁUSULA 32ª. CONFIDENCIALIDAD

Con el fin de cumplir con las obligaciones derivadas del objeto del contrato, esta entidad proporcionará al contratista la información necesaria para su adecuada ejecución. Dicha información únicamente podrá ser utilizada por las personas que la requieran para llevar a cabo correctamente las prestaciones contratadas, garantizando su uso exclusivo para los fines que la justifican y para los cuales fue solicitada.

Esta entidad manejará como confidencial toda la información proporcionada por el contratista, conforme a lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, y no podrá transferirla a terceros. Según lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo, el contratista también estará obligado a preservar la confidencialidad de cualquier información a la que acceda durante la ejecución del contrato y que haya sido catalogada como tal. Asimismo, es obligación del contratista guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de este. Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional. Esta obligación se extenderá por un periodo de cinco años desde el momento en que se haya obtenido la información, salvo que las partes acuerden un plazo diferente.

El contratista se obliga a custodiar toda la documentación que le sea entregada en depósito para la ejecución del contrato, no pudiendo utilizarse para fines distintos y



siendo el único responsable de cualquier utilización indebida, pérdida o deterioro, o circunstancia análoga que se produzca, debiendo en ese caso indemnizar a esta entidad por daños y perjuicios, que serán valorados por los servicios técnicos.

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de esta Mancomunidad “Desfiladero y Bureba”, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Finalidad Principal de la Cesión de Datos	
Obligación del contratista	El futuro contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de la condición especial de ejecución recogida en la cláusula vigesimosegunda del presente pliego.
Ubicación de los servidores	La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos
Modificaciones en la declaración	El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores
Subcontratación	Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

CLÁUSULA 33ª. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL



De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-, los datos personales facilitados por los licitadores sean personas físicas o representantes de personas jurídicas, públicas o privadas, serán incorporados a un fichero de titularidad de la Mancomunidad “Desfiladero y Bureba”.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión administrativa relativa a la recepción de las ofertas presentadas, así como en su caso, la adjudicación de los correspondientes contratos.

En cumplimiento de la normativa vigente, la Mancomunidad garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

Asimismo, la Mancomunidad no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos.

En cualquier momento pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de los datos personales facilitados, enviando o presentando un escrito, acompañado de una fotocopia del DNI, o documento acreditativo equivalente a: Mancomunidad “Desfiladero y Bureba”.

En todo caso, la Mancomunidad velará por que el adjudicatario pueda ejercer de forma correcta los derechos previstos en los artículos 12 a 18 LOPD/18.

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad lo dispuesto en la LCSP, en la Ley Orgánica 3/2018 y en el Reglamento 2016/679, así como en el resto de normativa vigente en la materia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por esta entidad con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato. Asimismo, los licitadores podrán ejercitar los correspondientes derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	Información Básica	Información Adicional
Responsable	Presidencia	macomunidad@pancorbo.es



Finalidad Principal	Licitación suministro	Procedimiento abierto simplificado sumario
Legitimación	Disposición Adicional 2ª LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
Destinatarios	Administración General, Licitadores, Perfil Contr.	https://desfiladeroybureba.sedelectronica.es https://contrataciondelestado.es
Derechos	Acceso, rectificación, cancelación, oposición...	macomunidad@pancorbo.es

CLÁUSULA 34ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

34.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego tiene **naturaleza administrativa**, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la LCSP, como **contrato típico de servicios** definido en el artículo 17 de la LCSP, y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); igualmente, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP (RpLCSP), en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

34.2 Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la LCSP, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

34.3 Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento



Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

34.4 En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

34.5 Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), sus anexos, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos y éstos, se ejecutarán con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé al contratista el responsable del contrato y conforme a lo establecido en el régimen jurídico antes expuesto. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

34.6 El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normativa de toda índole que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de su cumplimiento.

34.7 Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente. La concurrencia a procedimientos de adjudicación de estos contratos supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera



corresponder a los licitadores o candidatos. En los supuestos a que se refiere el artículo 44 de la LCSP, los interesados podrán interponer el recurso especial en materia de contratación.

En Pancorbo, a 2 de septiembre de 2026

El Secretario

Fdo.: D. José Antonio Aguayo Hervías

(Documento firmado electrónicamente al margen)

